DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 029 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ENE 2023

VISTO:

El Memorando N° 031-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **Informe** N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-YVMC, Oficio N° 200, 538 y 873-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-AC-RDAP, Memorando N° 297 y 807-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 806-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-YVMC, Resolución Directoral Regional N° 143-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-BBA, Informe N° 062 y 191-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 019-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-INTEG.CONT., Informe N° 376-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 044-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA, Informe N° 095, 096, 097, 098, 106 y 124-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA; Memorando N° 051-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de junio del 2015, se aprobó el Informe de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Acabados de la Infraestructura del Tercer Piso Sede Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho"; ejecutado el Año Fiscal 2014, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de S/. 156,515.46, obrante los antecedentes en 01 anillado, Un Libro en 100 folios, 03 fólderes, 04 cuadernos y un Archivador;

Que, con Informe N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 17 de Enero del 2023, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la corrección del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de junio del 2015, referente al monto total de liquidación S/. 156,515.46, debiendo ser el monto total correcto por S/. 161,846.58 soles, a fin de realizar la rebaja contable a través de la instancia pertinente; la misma que se ha advertido de la revisión efectuada al Formato N° 02, 03, 04, 05-LF-resumen de ejecución presupuestal anual de obra, se reporta el monto total S/. 161,846.58 soles;

Que, el Titular de la Entidad mediante Memorando N° 031-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de enero del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de corrección de la parte in fine del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo del monto total del presupuesto ejecutado el Año Fiscal 2014, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 029 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ENE 2023

publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo si es que hubiere error en los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la **Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de Junio del 2015**; en el extremo del presupuesto del monto total ejecutado que dice: S/. 156,515.46 soles; a fin de realizar la rebaja contable a través de la instancia pertinente; quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA "ACABADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TERCER PISO SEDE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO"; ejecutado el Año Fiscal 2014, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de **S/. 161,846.58 soles;** obrante los antecedentes en 01 Anillado, Un Libro en 100 folios, 03 fólderes, 04 cuadernos y un Archivador; por los considerandos expuestos en la presente resolución."

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 029 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 27 ENE 2023

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, el siguiente cuadro en la resolución modificada en parte, a efectos de realizar la Rebaja Contable por parte de la Oficina de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

	NOTA DE RECLASIFICACION CONTABLE			
			DEBE	HABER
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS			
1501.02	Edificios O Unidades No Residenciales			
1501.020101	Edificios Administrativos - Costo		161,846.58	
	1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
	1501.0701	Por Administración Directa – Personal		23,882.70
	1501.0701	Por Administración Directa – Bienes		48,517.90
	1501.0701	Por Administración Directa – Servicios		88,025.98
	1501.0802	Por Administración Directa – Bienes		380.00
	1501.0802	Por Administración Directa – Servicios		1,040.00
			161,846.58	**161,846.58**

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 287-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Caminos, SDESLO, Sub Dirección de Obras, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional